

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — N° 4625 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES.	VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1205 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321 591
---	--------------------------------	------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAREZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4760

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo variablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	" 15.00
semestral	" 30.00
anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Successorias o testamentarias	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción trentenal y deslinde, mensura y armojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 8270 del 28/12/53 — Reestructura el Plan de Obras Públicas para el año 1953. 637 al 638

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 2920 del 12/2/54	— Autoriza inscripción definitiva de un Médico.	638
" " " " 2921 " " "	— Autoriza inscripción de una Farmacéutica.	638
" " " " 2922 del 2/54	— Autoriza inscripción de una Nurse.	638
" " " " 2923 " " "	— Designa reemplazante en la Cf. de Paidología por licencia de una empleada.	638
" " " " 2924 " " "	— Autoriza inscripción de una Farmacéutica.	638
" " " " 2925 del 16/2/54	— Autoriza a Dirección de Suministro a llamado a concurso de precios.	638
" " " " 2926 " " "	— Autoriza a Dirección de Suministro a llamado a concurso de precios.	638 al 639
" " " " 2927 " " "	— Autoriza a una Srta. a practicar como Farmacéutica.	639
" " " " 2928 del 18/2/54	— Aprueba planillas de viáticos del Médico Regional de Cachi.	639
" " " " 2929 " " "	— Establece fecha de licencia acordada al Médico Regional de Cachi.	639
" " " " 2930 del 19/2/54	— Aprueba gasto de transporte de nafta.	639
" " " " 2931 " " "	— Dispone liquidación de viáticos a la Enfermera de Angastaco.	639
" " " " 2932 " " "	— Aplica suspensión al Auxiliar de Urología.	639
" " " " 2933 " " "	— Aprueba planillas de viáticos de la Enfermera de Cachi.	639
" " " " 2934 " " "	— Liquidación viáticos a la Enfermera de Rivadavia.	639 al 640
" " " " 2935 " " "	— Dispone traslado de un Enfermero y liquida viáticos.	640
" " " " 2936 del 22/2/54	— Liquidación viáticos a la Enfermera de Payogasta.	640
" " " " 2937 " " "	— Aplica multa a un comerciante.	640
" " " " 2938 " " "	— Aplica multas a un comerciante.	640
" " " " 2939 " " "	— Aplica multa a un comerciante.	640 al 641
" " " " 2940 " " "	— Aprueba y dispone el pago de una factura a una firma comercial.	641
" " " " 2941 " " "	— Autoriza gastos efectuados por el Cuartel Sanitario de Rivadavia.	641
" " " " 2942 " " "	— Aprueba lista de turnos de Farmacias.	641 al 642
" " " " 2943 " " "	— Aprueba planillas de viáticos del Médico Regional de Cerrillos.	642
" " " " 2944 " " "	— Aprueba adquisición de ideas para el Centro de Vías Respiratorias.	642

PAGINAS

" " " " 2945 " " — Liquida viáticos a un Chofer.	642
" " " " 2946 " " — Designa Encargado interino de la Jefatura de Despacho del M. de A. Social.	642
" " " " 2947 " " — Aplica suspensión a un Inspector de Higiene.	642 al 643
" " " " 2948 " " — Dispone liquidación de viáticos a favor del Auxiliar Mayor del C. de Odontología.	643
" " " " 2949 del 23] 2]54. — Aplica suspensiones a personal del Policlínico del Señor del Milagro.	643
" " " " 2950 " " — Liquida viáticos a un Chofer.	643 al 644
" " " " 2951 del 24] 2]54 — Autoriza inscripción de una Enfermera.	644
" " " " 2952 " " — Autoriza inscripción de una Enfermera.	644

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10472 — Exp. 1970—Z Presentada por Fortunato Zerpa.	644
---	-----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10444 — Reconoc. s/p. Sebastián Cano.	644
Nº 10443 — Reconoc. s/p. Pascual G. de Pulitta.	644
Nº 10442 — Reconoc. s/p. Juana Alvaralde de Zapata.	644
Nº 10441 — Reconoc. s/p. Marcos Chocobar.	644
Nº 10440 — Reconoc. s/p. Jacinto Ramos.	644
Nº 10432 — Reconoc. s/p. Jorge F. Burgos.	644
Nº 10431 — Reconoc. s/p. Julián Rivero.	644 al 645
Nº 10430 — Angélica S. de Oliver.	645
Nº 10429 — José Celestino Zuleta.	645
Nº 10428 — Dolores Gutiérrez.	645

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10471 — De Andrés Larnes y María L. Biasutti de Barnes.	645
Nº 10469 — De Antonio Agustín León Mena.	645
Nº 10465 — De Claudio Cruz.	645
Nº 10464 — De Evangelisto Ponce.	645
Nº 10455 — De Tránsito Mercado de Carl.	645
Nº 10411 de Juan Patta.	645
Nº 10409 de Luis Bartoletti.	645
Nº 10402 de María del Milagro Estefanía Zapata.	645
Nº 10400 de Miguel ó Miguel Angel Salquiza ó Zaiquita.	645
Nº 10387 — De don Domingo Quinteros o etc.	645
Nº 10386 — De don Rogelio Vequiz o etc.	645
Nº 10369 — De don José Gazan Aybar.	645
Nº 10321 — De Oardi Angel Bedia o etc.	645
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	645

POSESION TREINTANAL:

Nº 10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo.	645 al 646
---	------------

REMATES JUDICIALES

Nº 10468 — Por Martín Leguizamón.	646
Nº 10467 — Por Martín Leguizamón.	646
Nº 10454 — Por Martín Leguizamón.	646
Nº 10453 — Por Martín Leguizamón.	646
Nº 10452 — Por Martín Leguizamón.	646
Nº 10450 Por José Alberto Cornejo.	646
Nº 10445 Por Armando G. Orce.	646
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	646

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10473 — Juicio Nestor Salomón vs. Oscar Chávez Díaz y Cía.	646
--	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10462 — De la razón social Isaac Sinkin y Cía. S. R. Ltda.	647 al 648
Nº 10447 de la razón social Luis J. Territoriale y Cía. S.R.L.	648 al 649

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 10434 — De la razón social Salustrós y Karanicolás.	649
Nº 10427 — de la razón social Natalio Rowner y Cía.	649
Nº 10407 DE "Gallina Arturi y Cía." Sociedad Colectiva.	649

SECCION AVISOS:

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	649
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.	649
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.	649
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.	649

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8273—E.

Salta, Diciembre 28 de 1953.

Visto la necesidad de proceder a reestructurar el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por Decreto N° 5106 del 11 de mayo del año ppto., dado que en el transcurso del ejercicio han debido aplicarse las estimaciones originarias de diversas obras, como así también algunas no previstas;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Reestructúrase el Plan de Obras Públicas, para el año 1953, aprobado por Decreto N° 5106 del 11 de mayo ppto., disponiéndose a tal efecto, las siguientes incorporaciones y modificaciones:

INCISO I— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Incorporaciones:

A ser atendidas con fondos de origen Nacional

Capítulo: I — Acción Social

Título: 2 — Educación

Subtítulo: A — Establecimientos de enseñanza Primaria

Rubro Funcional: I — Escuelas

10 — Escuela Primaria en Anillas 480.000.—

11 — Escuela Primaria en Villa C. Gaona 350.000.—

12 — Escuela Primaria en 17 de Octubre 350.000.—

13 — Escuela Primaria en Tartagal 350.000.—

14 — Escuela Primaria en Gral. Güemes 110.000.—

15 — Escuela Primaria en Vaqueros 405.000.—

16 — Escuela Primaria en H. B. Pastor 350.000.—

Subtítulo: B — Establecimientos de enseñanza media.

Rubro Funcional: I — Bachillerato, magisterio y comercial.

1 — Colegio Nacional en General Güemes 100.000.—

Título: 4 — Salud Pública

Subtítulo: A — Sistema Asistencial

Rubro Funcional: I — Policlínicos

4 — Construcción tres salas de primeros auxilios en la Capital 300.000.—

Capítulo: II — Acción Económica

Título: 3 — Ganadería

Subtítulo: D — Comercialización

Rubro Funcional: I — Mercados, Mataderos y Frigoríficos.

5 — Mercado Frigorífico en General Güemes 361.000.—

A ser atendidos con fondos de origen Provincial

Capítulo: I — Acción Social.

Título: 2 — Educación.

Subtítulo: A — Establecimientos de Enseñanza Primaria

Rubro Funcional: I — Escuelas.

1 — Construcción Escuela "Arturo Velásquez" en El Tala 210.000.—

Título: 4 — Salud Pública

Subtítulo: A — Sistema Asistencial

Rubro Funcional: II — Monoclínicos

1 — Construcción de una cerca en el Hospital de tuberculosos en la ciudad de Salta. 100.000.—

Subtítulo: B — Medicina Sanitaria

Rubro Funcional: I — Centros Sanitarios

1 — Construcción de un Centro de Higiene Social en la ciudad de Salta 130.000.—

Capítulo: II — Acción Económica

Título: 9 — Energía Eléctrica

Subtítulo: E — Instalaciones Complementarias

Rubro Funcional: II — Edificios y Talleres

1 — Ampliación edificio de la usina termo eléctrica en Campo Santo 130.000.—

Capítulo: III — Otras obras y Servicios Públicos.

Título 9 — Edificios Públicos.

Subtítulo: A — Arquitectura.

Rubro Funcional: III — Edificios para Reparticiones.

1 — Construcción edificio para oficinas de la Administración General de Aguas — Capital 110.000.—

2 — Construcción edificio para oficinas de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas — Capital 210.000.—

Rubro Funcional: IX — Edificios para el Servicio Bancario

1 — Construcción edificio para Sucursal del Banco Provincial de Salta y dependencias para empleados en Rosario de Lerma 550.000.—

2 — Construcción edificio para Sucursal del Banco Provincial de Salta y dependencias para empleados en Joaquín V. González 200.000.—

Capítulo: III — Otras Obras y Servicios Públicos.

Título: 10 — Otros Trabajos.

Subtítulo: A — Urbanización.

Rubro Funcional: II — Realizaciones para la Urbanización.

2 — Urbanización del sector que circunda al Monumento General Güemes en la Capital 500.000.—

Subtítulo: E — Subsidios y realizaciones varias

Rubro Funcional: I — Reconstrucción zonas desviciadas.

1 — Subsidios a poblaciones de la ciudad de Salta por deterioros ocasionados en las viviendas por el granizo 188.000.—

Rubro Funcional: II — Edificios Municipales

1 — Construcción de 150 nichos en Cementerio de la ciudad de Salta 40.000.—

2 — Refección Cementerio en Rosario de Lerma 130.000.—

A ATENDERSE CON RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y APORTES DE TERCEROS

Capítulo: I — Acción Social

Título: I — Previsión y Asistencia Social

Subtítulo: F — Otras Realizaciones

Rubro Funcional: I — Sedes Sociales

1 — Construcción edificio para Sindicato Obrero y empleados del Azúcar en San Martín del Tobacal 90.000.—

2 — Construcción edificio para Sindicato Ferroviarios "La Fraternidad" en Joaquín V. González 22.000.—

3 — Construcción edificio para sede Social "Gauchos de Güemes de Salta. 290.000.—

4 — Construcción edificio para la Villa Vecinal San Antonio en la ciudad de Salta 58.000.—

5 — Construcción edificio para la Villa Vecinal 17 de Octubre en la ciudad de Salta 400.000.—

6 — Construcción edificios para la Sede Social de la Federación de Empleados y Obreros Teletécnicos en la ciudad de Salta 170.000.—

Título: IV — Salud Pública

Subtítulo: C — Institutos

Rubro Funcional: I — Generales

1 — Construcción edificio de la Cruz Roja Argentina — Filial Salta 700.000.—

Título: V — Vivienda

Subtítulo: A — Acción Directa

Rubro Funcional: II — Barrios.

1 — Construcción 74 casas Barrio "22 de Agosto" en la Capital 4.000.000.—

2 — Construcción 356 casas Barrio Villa "Las Rosas" en la Capital 1.000.000.—

3 — Construcción 6 casas Barrio San Bernardo en la Capital 1.500.000.—

4 — Construcción 26 casas Barrio Cruz Roja Argentina en la Capital 400.000.—

5 — Construcción 27 casas Barrio Avenida Presidente Perón en la Capital 400.000.—

6 — Construcción 27 casas Barrio Agua y Energía en la Capital 250.000.—

7 — Construcción 34 casas Barrio "11 de Noviembre" en la Capital 1.000.000.—

8 — Construcción 43 casas Barrio Policial en la Capital 650.000.—

9 — Construcción 250 casas Barrio Ferroviario en la Capital 400.000.—

10 — Construcción 102 casas Barrio para obreros del Azúcar — Campo Santo — 2.000.000.—

11 — Construcción 77 casas Barrio en General Güemes 380.000.—

12 — Construcción 64 casas Barrio en Rosario de Lerma 1.270.000.—

13 — Construcción 31 casas Barrio en Rosario de la Frontera 750.000.—

14 — Construcción 20 casas Barrio en Anillas, Dto. R. de la Frontera 550.000.—

15 — Construcción 32 casas Barrio

en Embarcación Departamento San Martín	750.000.—
16 — Construcción 30 casas Barrio en Campo Quijano. Depto. R. de Lerma	350.000.—
17 — Construcción 64 casas Barrio en Metán	600.000.—
18 — Construcción 32 casas Barrio en Joaquín V. González Dpto. Arta.	600.000.—

Obras realizadas con Aportes Populares.—
 Capítulo: I — Acción Social
 Título: I — Previsión y Asistencia Social
 Subtítulo: D — Asistencia al Desvalido
 Rubro Funcional: III — Establecimientos Es-
 cuelas para ciegos y no videntes.—
 1 — Construcción edificio Hogar—
 Escuela para ciegos en la ciu-
 dad de Salta 490.000.—

Ampliaciones:—

A ser atendidas con fondos de origen nacional.—
 Capítulo: I — Acción Social
 Título: 2 — Educación
 Subtítulo: A — Establecimientos de Enseñan-
 za Primaria
 Rubro Funcional: I — Escuelas
 1 — Escuela Primaria en San Car-
 los 366.390.—
 2 — Escuela Primaria en Molinos 65.370.—
 3 — Escuela Primaria en Seclan-
 tés 147.680.—

Capítulo: II — Acción Económica
 Título: 3 — Ganadería
 Subtítulo: D — Comercialización
 Rubro Funcional: I Mercados, Mataderos y
 Frigoríficos
 1 — Mercado Municipal en el Ca-
 pital 23.911.—

Capítulo: III — Otras Obras y servicios Pú-
 blicos
 Título: 10 — Otros trabajos
 Subtítulo: E — Subsidios y realizaciones va-
 rias
 Rubro Funcional: II — Edificios Municipales
 1 — Construcción Balneario Muni-
 cipal en la Capital 340.000.—

A ser atendidos con Recursos Provinciales.—
 Capítulo: I — Acción Social
 Título: 5 — Vivienda
 Subtítulo: A Acción Directa
 Rubro Funcional: II — Pluviales
 1 — Para la construcción de vivien-
 das de acuerdo a las disposi-
 ciones de la Ley 1552 100.000.—

Capítulo: III — Otras Obras y Servicios Pú-
 blicos
 Título: 5 — Obras Sanitarias
 Subtítulo: B — Desagües Urbanos
 Rubro Funcional: II — Pluviales
 1 — Cobertura de los canales para
 desagües pluviales en la ciu-
 dad de Salta 3.989.730.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese
 en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:
Pedro Andrés Arraz
 jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 2920—A.
 SALTA, Febrero 12 de 1954.
 Expediente Nº 16.810/54.—

Visto este expediente; atento a la Resolución
 Nº 2920, y lo manifestado por el Registro de Pro-
 fesionales a fs. 7.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción definitiva del
 señor **EDUARDO BENITO MOLINA**, como Médi-
 co, en el Registro de Profesionales del Consejo
 Deontológico de la Provincia.
 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Li-
 bro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
 jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2921—A.
 SALTA, Febrero 12 de 1954.
 Expediente Nº 16.868/54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada
 por la señorita **María Enriqueta Reyes**; y aten-
 to al informe producido por el Registro de Pro-
 fesionales a fojas 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción de la señorita
MARIA ENRIQUETA REYES, como **FARMACEU-
 TICA**, en el Registro de Profesionales del Con-
 sejo Deontológico de la Provincia, en carácter
 precario, hasta la presentación del título original
 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Li-
 bro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
 jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2922—A.
 SALTA, Febrero 15 de 1954.
 Expediente Nº 16.875/54.—

Visto la solicitud de inscripción presentada
 por la señorita **Antonia Barrionuevo**; atento lo
 informado por el Registro de Profesionales a fs.
 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción de la señorita
ANTONIA BARRIONUEVO, como **Nurse**, en el
 Registro de Profesionales del Consejo Deontol-
 ógico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Li-
 bro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
 jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2923—A.
 SALTA, Febrero 15 de 1954.
 Expediente Nº 16.866/54.—
 Visto este expediente; atento a las necesida-
 des del servicio.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — La Auxiliar 4º Nurse de la Dirección de
 Hospitales de la Ciudad de Salta, señorita **SIL-
 VIA CHILO**, pasará a desempeñarse transitoria-
 mente a la Oficina de Pedagogía, mientras dure
 la licencia concedida a la señorita **Alicia A.
 Moreno**.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro
 de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
 jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2924—A.
 SALTA, Febrero 15 de 1954.
 Expediente Nº 16.876/54.—

Visto la solicitud de inscripción presentada por
 el señor **Ramón Angel**; atento lo informado por
 el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción del señor **RA-
 MON ANGEL**, como **Farmacéutico**, en el Registro
 de Profesionales del Consejo Deontológico de
 la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro
 de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
 jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2925—A.
 SALTA, Febrero 16 de 1954.
 Vista la necesidad de proveer de **Dihidroses-
 treptomicina** a los servicios asistenciales depen-
 dientes de este Ministerio.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la **DIRECCION GENERAL
 DE SUMINISTROS** a adquirir mediante concurso
 de precios, de 5 kilos de **Dihidroestreptomicina**,
 con destino a los servicios asistenciales depen-
 dientes de este Ministerio.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en
 el Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
Amalia C. Castro
 Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2926—A.
 SALTA, Febrero 16 de 1954.
 Siendo de indispensable necesidad adquirir pla-
 cas radiográficas para proveer, a los respecti-
 vos servicios dependientes de este Departamen-
 to.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a adquirir mediante concurso de precios, las placas radiográficas de las medidas que a continuación se determinan con destino a los servicios asistenciales dependientes de este Ministerio:

- 5 cajas 35 x 43
- 5 " 30 x 40
- 3 " 23 x 30

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
Amalia C. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2927—A.

SALTA, Febrero 16 de 1954.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Enriqueta Reyes, y atento a los motivos que la fundamentan,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorízase a la señorita MARIA ENRIQUETA REYES, a practicar como FARMACEUTICA, en carácter "ad-honorem" en la farmacia de la Asistencia Pública, dentro del horario oficial.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
Amalia C. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2928—A.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.814/54.—

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Médico Regional de Cachi, Dr. Arne Hoygaard correspondientes a giras sanitarias durante los meses de noviembre y diciembre ppdo., y considerando que los viajes efectuados por el citado facultativo a los distintos puntos señalados en las planillas han sido efectuados por razones de servicios, por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar las planillas de viáticos que corren en estos actuados presentadas por el Médico Regional de Cachi, Dr. ARNE HOYGAARD, correspondiente a 15 días y medio por un importe de \$ 1.237.50 | MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 50 | 100 MONEDA NACIONAL).

2º — Autorizar al Departamento Contable de este Ministerio, su liquidación y pago, debiendo imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 17— Principal a) 1— II OTROS GASTOS Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2929—A.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.899/54.—

Visto el Decreto Nº 8219 por el cual se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo por 6 meses a partir del 1º de Enero del año en curso, al Oficial Principal Médico Regional de Cachi Dr. Arne Hoygaard, y considerando que el mismo no pudo por razones de servicio hacer uso de dicha licencia a partir de la fecha indicada,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Dejar establecido que la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida por Decreto Nº 8219 de fecha 23 de Diciembre ppdo. al Oficial Principal Médico Regional de Cachi, Dr. ARNE HOYGAARD, es a contar del día 8 de febrero del corriente año, en razón a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese, al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2930—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.856/54.—

Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente en la que el Médico Regional de Cachi, Dr. Arne Hoygaard, solicita reconocimiento de gastos con motivo del transporte de tanques de nata realizados en el mes de diciembre último,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar el gasto del transporte de tanques de nata de acuerdo a las facturas presentadas por la suma de \$ 75 y \$ 150, respectivamente, corrientes a fs. 2 a 7.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo "E" Inciso "I" Items 17 II OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 18— de la Ley de Presupuesto 1566/53 Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
AMALIA C. CASTRO
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2931—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.512/53.—

Habiéndose ordenado oportunamente el traslado de la Auxiliar 4º Enfermera de Angastaco, Srta. Juana Elvira Agüero a esta ciudad en comisión de servicios,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor de la Auxiliar 4º Enfermera de Angastaco, Srta. JUANA ELVIRA AGÜERO, la suma de \$ 220 m.n. (DOS CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL),

importe de tres (3) días de viático y gastos de movilidad, de conformidad a la planilla que se acompaña, debiéndose imputar este gasto al Anexo E— Inciso I— Items 17 Principal a) 1— Parcial 40 — de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53 Ejercicio 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2932—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.888/54.—

Vista la Resolución Nº 230 dictada por el señor Director de Hospitales de la ciudad de Salta, y atento a los motivos que la fundamentan,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar dos (2) días de suspensión por la falta cometida, al Auxiliar 6º Auxiliar de Urología de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, don CARLOS TARIFA, sanción que se hará efectiva a partir del día 12 del corriente mes.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2933—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.842/54.—

Vistas las planillas de viático que corren a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones presentadas por la Auxiliar 3º Enfermera de Cachi señorita Teresa Dolores Flores, atento que la misma ha realizado una gira a Palermo para acompañar al señor Médico Regional por razones de servicio, en el mes de setiembre último,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aprobar las planillas de viáticos presentadas por la Auxiliar 3º Enfermera de Cachi señorita TERESA DOLORÉS FLORES, correspondiente a un (1) día por un importe de \$ 45 (CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), y autorizarse al Departamento para hacer efectivo el importe del gasto aprobado; debiendo ser imputado al Anexo E— Inciso I— Items 17 Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto vigente, Nº 1566 Ejercicio 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:
LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2934—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Expediente Nº 16.827/54.—

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Auxiliar 3º Enfermero de

Rivadavia, don Elias Ruge, correspondiente a una gira efectuada el 25 de enero al 1º de febrero del corriente año, en zonas bajo su dependencia; atento la índole de sus funciones y por así exigirlo las necesidades del servicio, y con mérito a los comprobantes adjuntos.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor del Auxiliar 3º Enfermero de Rivadavia, don ELIAS RUGE, la suma de \$ 450. (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe de 7½ días de viático, de conformidad a la planilla presentada; debiéndose imputar el gasto al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7. Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia N° 1566/53 Ejercicio 1954.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2935—A.

SALTA, Febrero 19 de 1954.

Vistas las necesidades del servicio, y atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Destacar al Auxiliar 3º Enfermero Volante don DESIDERIO PEREZ a la localidad de Rosario de la Frontera, en comisión de servicio por el término de quince (15) días.

2º — Disponer que por Tesorería con intervención del Departamento Contable se liquide y abone al señor Desiderio Pérez, la suma de \$ 963 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), importe de quince días de viático y gastos movilidad con cargo de oportuna rendición de cuentas.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2936—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Habiendo viajado a esta ciudad en comisión de servicios para trasladar a un accidentado grave la Auxiliar 3º Enfermera de Payogasta señorita Amalia F. Escobar; y atento a los comprobantes adjuntos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor de la Auxiliar 3º Enfermera de Payogasta señorita AMALIA F. ESCOBAR, la suma de \$ 260 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe de tres días de viático y gastos de movilidad, de conformidad a la planilla que se acompaña, debiéndose imputar este gasto al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7— Principal a) 1— Parcial 40—

de la Ley de Presupuesto vigente, N° 1566 Ejercicio 1954.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2937—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Expediente N° 16.925/54.—

Visto el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra del señor JOSE SABA, propietario del Hotel "North" sito en la calle BALSARCE N° 1000 de esta ciudad, por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos 13 y 48 y atento al informe de Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — APLICAR al señor JOSE SABA, una multa de \$ 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por ser infractor a los artículos 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — CONCEDER 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectiva la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada, de acuerdo al Reglamento Alimentario Nacional.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al señor José Saba que deberá presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución N° 2826.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2938—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Expediente N° 16.921/54.—

Visto el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra del señor PEDRO A. NIETO, propietario del negocio de Bar Restaurant y Hospedaje sito en la calle SAN MARTIN N° 783 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 13 en su Inc. 1— y al Art. 48 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al informe de Jefatura de Higiene y Bromatología.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — APLICAR al señor PEDRO A. NIETO propietario del negocio de Bar Restaurant y Hos-

pedaje sito en la calle San Martín 783 una multa de \$ 500 m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por ser infractor a los artículos 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — CONCEDER 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio Bs. Aires 177.

3º — HACERLE SABER que en la próxima oportunidad de ser reincidente a los Arts. 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional, se procederá a la clausura del Establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar Sr. Pedro A. Nieto que deberá presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente Resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2939—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Expediente N° 16.926/54.—

Visto el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. FRANCISCO CAÑIZARES, propietario del negocio de Bar y Fonda sito en la calle SAN MARTIN 831 de esta ciudad, por ser infractor a los Arts. 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al decomiso efectuado y al informe de Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — APLICAR al señor FRANCISCO CAÑIZARES, una multa de \$ 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.), por ser infractor a los artículos 13 y 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — ACORDAR 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Francisco Cañizares que deberá presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo

a la Resolución Ministerial Nº 2826.
5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2946—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Expediente Nº C—106/54.—

Visto en este expediente la factura corriente a lojas 1 por la suma de \$ 210 presentada por el señor Luis Castellani, en concepto de provisión de agua destilada con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 11 del corriente mes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto enumerado en factura corriente a fs. 1 de estas actuaciones, presentadas por el señor LUIS CASTELLANI, en concepto de provisión efectuada a la Dirección de

Hospitales de la ciudad de Salta, cuyo importe asciende a la suma de \$ 210 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL); debiendo el Departamento Contable efectuar el pago de

rectamente con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— Ítems. 1/7— Principal a) 1— II— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente, Nº 1566 Ejercicio 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2941—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Expediente Nº 16.286/53.—

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, en el que el Guardia Sanitario, Sr. ELIAS RUGE, de la localidad de Rivadavia, solicita reconocimiento de gastos efectuados con motivo del traslado de medicamentos y compra de repuestos para la bicicleta a su cargo, por lo que,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar los gastos efectuados por el Guardia Sanitario de la localidad de Rivadavia, Sr. ELIAS RUGE, con motivo del traslado de los medicamentos y compra de repuestos pa-

ra la bicicleta a su cargo, de conformidad a las facturas que corren de fs. 2/6, por un total de \$ 127 (CIENTO VEINTISIETE PESOS MONEDA NACIONAL); y autorizase al Departamento Contable, para hacer efectivo el importe del gasto aprobado, debiendo ser imputado al Anexo "E" Inciso "I" Ítems. 1/7— II Otros Gastos Principal a) 1— Parciales: 13— \$ 100— y 18— \$ 27, de la Ley de Presupuesto 1566/53 Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2942—A.

SALTA, Febrero 22 de 1954.

Visto la lista de turnos de Farmacias de la Capital preparada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias para los meses de Marzo y Abril del año en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la lista de turnos de Farmacias de la Capital, preparada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias, para los meses de MARZO y ABRIL del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

M E S	D I A	H A S T A H O R A S 23	D U R A N T E E L D I A Y L A N O C H E
Marzo	L 1	Del Aguila y el Indio	Central
"	M 2	Florida y Guemes	Alemana
"	M 3	Pellegrini y Alsina	Del Milagro
"	J 4	Mitre y Lerma	Del Pueblo y Llovet
"	V 5	La Química y Pasteur	Sudamericana y Alvarado
"	S 6	Bristol y San Carlos	Del Fénix
"	D 7	Calchaquí y Mercado	Baissac
"	L 8	Wilde y Nueva	Belgrano
"	M 9	Salim y Sarmiento	Caseros
"	M 10	Central	Del Aguila y El Indio
"	J 11	Alemana	Florida y Guemes
"	V 12	Del Milagro	Pellegrini y Alsina
"	S 13	Del Pueblo y Llovet	Mitre y Lerma
"	D 14	Sudamericana y Alvarado	La Química y Pasteur
"	L 15	El Fénix	Bristol y San Carlos
"	M 16	Baissac	Calchaquí y Del Mercado
"	M 17	Belgrano	Wilde y Nueva
"	J 18	Caseros	Salim y Sarmiento
"	V 19	Del Aguila y El Indio	Central
"	S 20	Florida y Guemes	Alemana
"	D 21	Pellegrini y Alsina	Del milagro
"	L 22	Mitre y Lerma	Del Pueblo y Llovet
"	M 23	La Química y Pasteur	Sudamericana y Alvarado
"	M 24	Bristol y San Carlos	Del Fénix
"	J 25	Calchaquí y Del Mercado	Baissac
"	V 26	Wilde y Nueva	Belgrano
"	S 27	Salim y Sarmiento	Caseros
"	D 28	Central	Del Aguila y El Indio
"	L 29	Alemana	Florida y Guemes
"	M 30	Del Milagro	Pellegrini y Alsina
"	M 31	Del Pueblo y Llovet	Mitre y Lerma
Abril	J 1	Sudamericana y Alvarado	La Química y Pasteur
"	V 2	Del Fénix	Bristol y San Carlos
"	S 3	Baissac	Calchaquí y Del Mercado
"	D 4	Belgrano	Wilde y Nueva
"	L 5	Caseros	Salim y Sarmiento
"	M 6	Del Aguila y El Indio	Central
"	M 7	Florida y Guemes	Alemana
"	J 8	Pellegrini y Alsina	Del Milagro
"	V 9	Mitre y Lerma	Del Pueblo y Llovet

MES	DIA	HASTA HORAS 23	DURANTE EL DIA Y LA NOCHE
"	S 10	La Química y Pasteur	Sudamericana y Alvarado
"	D 11	Bristol y San Carlos	Del Fénix
"	L 12	Calchaquí y Del Mercado	Baissac
"	M 13	Wilde y Nueva	Belgrano
"	M 14	Salim y Sarmiento	Caseros
"	J 15	Central	Del Aguila y El Indio
"	V 16	Alemana	Florida y Guemes
"	S 17	Del Milagro	Pellegrini y Alsina
"	D 18	Del Pueblo y Llovet	Mitre y Lerma
"	L 19	Sudamericana y Alvarado	La Química y Pasteur
"	M 20	El Fénix	Bristol y San Carlos
"	M 21	Baissac	Calchaquí y Del Mercado
"	J 22	Belgrano	Wilde y Nueva
"	V 23	Caseros	Salim y Sarmiento
"	S 24	Del Aguila y El Indio	Central
"	D 25	Florida y Guemes	Alemana
"	L 26	Pellegrini y Alsina	Del Milagro
"	M 27	Mitre y Lerma	Del Pueblo y Llovet
"	M 28	La Química y Pasteur	Sudamericana y Alvarado
"	J 29	Bristol y San Carlos	Del Fénix
"	V 30	Calchaquí y De Mercado	Baissac

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2943—A.

SALTA, Febrero 24 de 1954.

Expediente Nº 16.800/54.—

Vistas las planillas de viáticos corrientes de fs. 1 a 4 del presente expediente, presentadas por el Médico Regional de Morillos, Dr. August Ingier, correspondientes a giras sanitarias realizadas durante el mes de enero ppdo., y atento a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aprobar las planillas de Viáticos presentadas por el Médico Regional de Morillos Dr. AUGUST INGIER, correspondientes a 6 días por un importe de \$ 420; y autorizase al Departamento Contable para hacer efectivo el importe del gasto aprobado; debiéndose ser imputado al Anexo "E" Inciso "I" Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto vigente, Nº 1566 Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2944—A

Salta, febrero 22 de 1954

Expediente Nº L-62/54.—

Visto en este expediente la factura a fs. 1/3, por la suma de \$ 368.— m/n, presentada por la firma "La Perfección" de esta ciudad, en concepto de provisión de 200 kilos de fideos especiales, a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres;— y atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 10 de febrero del año en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al adquirir directamente de la firma "LA PERFECCION" de esta ciudad, la provisión de 200 kilos de fideos especiales con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres "Josefa S. de Uriburu", cuyo importe asciendo a la suma de \$ 368.— m/n. (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL);—gasto que deberá ser atendido directamente por la Habilitación de pagos de Departamento Contable de este Ministerio, con cargo al Anexo E.— Inciso I — II OTROS GASTOS — Principal a) 1 — Parcial 32 \$ 368.— Ley 1566/53 — Ejercicio 1953.—
2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2945—A

Salta, febrero 22 de 1954

Vista la planilla de viático presentada por el Auxiliar 2º—Chofer Mecánico de Rio Piedras don Juan S. Arais quien se trasladó en comisión de servicio a Tucumán llevando una enferma mental autorizado oportunamente por este Departamento de Estado; por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Disponer se liquide a favor del Auxiliar 2º—Chofer Mecánico de Rio Piedras señor JUAN S. ARAIS, la suma de \$ 120.—(CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a dos (2) días de viático; debiéndose imputar este gasto al Anexo E — Inciso I — Items

1/7— Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1566— Ejercicio 1954.
2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2946—A

Salta, febrero 22 de 1954

Visto el decreto Nº 8.968 de 19 del corriente mes, por el que se autoriza al señor Jefe de Despacho a viajar a la provincia de Catamarca en misión oficial, juntamente con el titular de este Departamento,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Encargar de la Jefatura de Despacho de este Ministerio, a la Oficial 7º ssta. AMALIA G. CASTRO, mientras dure la ausencia del titular don Luis G. Liendro.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2947—(

Salta, febrero 22 de 1954

Expediente Nº 16.891/54.—

Visto en este expediente las actuaciones producidas con motivo de la falta cometida por el Inspector de Higiene afectado al servicio de "Inspección de Mercados", Sr. Raúl Paterson; y atento a lo informado por la Oficina de Personal a fs. 3,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

17.— Aplicar (5) días de suspensión por "falta grave", al Inspector de Higiene afectado al servicio de "Inspección de Mercados", Sr. RAUL PATERSON, por haberse hecho pasible a la sanción disciplinaria, que establece el art. 103 — Inc. b) última parte de la Ley 1138.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2948—A

Salta, febrero 22 de 1954

Expedientes Nros. 16.947/54 — 16.840/54.—

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por los Odontólogos Dra. Sara Caro de Korzeniecke y Dr. Alberto Ovejero Grande por viajes efectuados a Coronel Moldes y a Campo Santo respectivamente, para la atención de los consultorios Odontológicos de las ciudades localidades correspondiente al mes de enero ppdo., aten to al plan de trabajo.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Disponer se liquide a favor de la Auxiliar Mayor Dra. Sara Caro de Korzeniecke, la suma de \$ 360.60 (TRESCIENTO SESENTA PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cinco (5) días de viático y movilidad, debiéndose imputar este gasto al Anexo E — Inciso I — Ítems 1/7 — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1566 — ejercicio 1954.—

2º.— Disponer se liquide a favor del Auxiliar 1º

Dr. Alberto Ovejero Grande, la suma de \$ 370.10 (TRESCIENTO SETENTA PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a cuatro (4) días de viático y movilidad, debiéndose imputar este gasto al Anexo E. — Inciso I — Ítems 1/7 — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1566 — Ejercicio 1954.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2949—A

Salta, febrero 23 de 1954

Expediente Nº 16.929/54.—

Vista la comunicación cursada por Contaduría General de la Provincia con fecha 8 de febrero en curso, sobre sanciones disciplinarias a aplicar al personal dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Aplicar tres (3) días de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. GUADALUPE CAYOJA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto

Reglamentario 2648/52.—

2º.— Aplicar dos (2) días de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. LORENZA S. RODRIGUEZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

3º.— Aplicar un (1) día de suspensión, al Auxiliar 6º — Ayudante Mecánico del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Sr. TIBURCIO CARDOZO, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

4º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Auxiliar 6º — Ayudante de Farmacia del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. CLARA A. VILLARREAL, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones dis

ciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

5º.— Aplicar un (1) día de suspensión, al señor SANTOS NUÑEZ, de Servicio Generales del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

6º.— Aplicar dos (2) días de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. LUCRECIA VDA. DE PAZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

7º.— Aplicar un (1) día de suspensión al Ayudante de Carpintería del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Sr. CARLOS BRAVO, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

8º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. EULOGIA J. DE CASAS, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

9º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. SARA M VDA. de CISNERO, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

10.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Srta. PAULA VILTE DE ARJONA, de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

11º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Auxiliar 5º—Enfermera Noturna—del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. RAMONA PASION ZAPANA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

12º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Srta.

APOLONIA J. DE ZERDAN, de Servicio Generales del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

13º.— Aplicar un (1) día de suspensión, a la Lavandera del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. JUSTA YA PURA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

14º.— Aplicar dos (2) días de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. TOMASA GUERRA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

15º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Auxiliar 5º —Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio Srta. JULIA SAIQUITA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

16º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la

Auxiliar 5º — Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. ANA DAMACENA JUAREZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

17º — Aplicar dos (2) días de suspensión, a

la Auxiliar 5º — Laboratorios — del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. ELENA AYBAR DE PEROTTI, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

18º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la lavandera del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio, Srta. VALERIA NA SEGURA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.—

19º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2950—A.

Salta, Febrero 23 de 1954.

Vista la planilla de viático presentada por el Auxiliar 2º — Chofer de Metán Dn. Juan S. ARAIS quien se trasladó en comisión de servicio a esta ciudad,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor del Auxiliar 2º — Chofer de Metán Dn. JUAN S. ARAIS, la suma de \$ 60.00 (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a un (1) día de viático, debiéndose imputar este gasto al Anexo E — Inciso I — Ítems 1/7 Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Nº 1566— Ejercicio 1954.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2951—A.

Salta, Febrero 24 de 1954.

Expediente Nº 16.937/54.

Visto la solicitud de inscripción presentada por la señorita Petrona Sandoval, atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE

1º — Autorizar la inscripción de la señorita PETRONA SANDOVAL, como Enfermera, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 2952—A.

Salta, Febrero 24 de 1952.

Expediente Nº 16.966/54.

Visto la solicitud de inscripción presentada por la señora Estela Juana R. de Ravaza; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fojas 4,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señora ESTELA JUANA R. DE RAVAZA; como Enfermera, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

EDICTOS DE MINAS

Nº 10.472 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1970—Z POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE 1952.— SIENDO HORAS

NUEVE Y TREINTA CINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: señor Je

fe: Para la ubicación de la zona solicitada en este exp. el interesado ha tomado como punto de referencia el centro del viaducto La Polvorilla, desde donde se midieron 1000 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, 4000 metros al Este, 5000 metros al Norte y por último 2000 metros al Oeste pa

ra llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la inscripción gráfica de esta zona en el plano minero, esta Sección ha tenido en cuenta estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 4 en la que se ubica el punto de referencia (centro viaducto La Polvorilla) a 850 metros con Azimut 254º del esquinero S. E. de la pertenencia Libertad de la mina La Concordia.—

Según estos datos y el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra la mina Acarzoque expediente Nº 211944—1943, cuyos derechos debe el recurrente respetar.— Esta solicitud ha sido registrada en el libro correspondiente bajo el número de orden 1499.— Registro Gráfico, abril 10 de 1953.— Elias.— ampliando y rectificando el informe que antecede

se hace constar que, no estando registrada a dicha Acarzoque exp. Nº 211944—1943, la zona solicitada se encuentra, según los datos del interesado y el plano minero, libre de otros yedimentos mineros.— Registro Gráfico, abril 10 de 1953.— Elias.— Salta, Junio 1º 1953.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en Registro de Exploraciones el escrito solicitud, con sus

notaciones y proveídos.— OUTES.— Salta, junio 16/1953.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería.— Téngase aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— En 18 de junio de 1953 notifiqué al señor Fiscal de Estado.— Mañón.— P. Figueroa.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta de 1954.—

e) 25/2 al 12/3/1954.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10444 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEBASTIAN CANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/segundo a derivar del río Conchas por el Canal San José, 2 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 779 de Metán.—

Salta, 26 de agosto de 1953.—
Administración General de Aguas de Salta.—
e) 19/2 al 8/3/54

Nº 10443 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,15 l/segundo a derivar del río Metán por el Canal Comunal y con carácter temporal—even

tual, 3.000 m2. del inmueble catastro Nº 136 de Metán Viejo, Dpto. Metán.—En ensaje, si los caudales del río son insuficientes, no tendrá derecho a hacer huso de la misma, quedando esta cláusula a criterio del Intendente de Aguas cuando estos titulares no hicieran uso de la misma por cualquier concepto.—

..Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta

e) 19/2 al 8/3/54

Nº 10442 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA ALURRALDE DE ZAPATA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,84 l/segundo a derivar del río Metán por el

canal de la Comunidad, 3,5 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 398 de Metán Viejo, Departamento de Metán.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas

e) 19/2 al 8/3/54

Nº 10441 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcos Chocobar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal (Río Chuscha), 450 m2. del inmueble catastro 104 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta

e) 19/2 al 8/3/54

Nº 10440 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jacinto Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 628 m2. de su propiedad catastro 416 y 341 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta.

e) 19/2 al 8/3/54.—

Nº 10432 — EDICTO CITATORIO

Expte. 3311/49

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Jorge F. Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 204 m2. de su propiedad catastro 572 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/2 al 5/3/54

Nº 10431 — EDICTO CITATORIO

Expte. 769/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julián Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media ho

ra cada 28 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1000 m2. de su propiedad catastro 605 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 18/2 al 5/3/54

Nº 10439 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1089/50.
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angélica S. de Oliver tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del

Río Chusca, 250 m2. de su propiedad catastro 541 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 18/2 al 5/3/54

Nº 10429 — EDICTO CITATORIO

Expte. 300/50.
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que José Celestino Zuleta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chusca, 400 m2. de su propiedad catastro 482 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 18/2 al 5/3/54

Nº 10428 — EDICTO CITATORIO

Expte. 451/50.
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Dolores Gutierrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chusca, 1300 m2. de su propiedad catastro 88 de Cafayate.
 Salta, febrero 17 de 1954
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 18/2 al 5/3/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10469 EDICTOS

El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LEON MENA bajo apercibimiento de Ley.— Salta, febrero 17 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 e) 25/2 al 9/3/54

Nº 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2a Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA LUISA BIASUTTI DE BARNES.

Salta, Febrero 19 de 1954.
 ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 e) 25/2 al 9/3/54

Nº 10475 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ

SALTA, Febrero 19 de 1954.
 WALDEMAR SIMONSEN Escribano Secretario
 e) 24/2 al 8/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVANGELISTO PONCE, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1954.
 ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
 e) 24/2/54 al 8/4/54

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARL Salta 15 de Febrero de 1953 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
 e) 23/2 al 7/4/54.

SECCION JUDICIAL

Nº 10411 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PATTA Habilitase la feria. Salta, 1º de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.
 e) 16/2/54 al 1/4/54

Nº 10409 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLÉ PTE.— Salta, 12 de Febrero de 1954.—

JULIO LAZCANO UBIOS— Secretario Letrado.—
 e) 15/2 al 30/3/54.

Nº 10402 — SUCESORIO

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL MILAGRO ESTEYRANIA ZAPATA.— Salta, Febrero 9 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.—
 e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10400 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza a los herederos de don Miguel Miguel Angel Saiquita o Zaiquita, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 29 de diciembre de 1954.—
 MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
 e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTEROS o DOMINGO RIVERO.

SALTA, Agosto, 19 de 1953.—
 Carlos Enrique Figueroa — Secretario.
 e) 8/2 al 24/3/54.

Nº 10386 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobías Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIR o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial".— Salta, Junio 5 de 1953.—

E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.
 e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Angel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.
 ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos, Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treinta. Sal. Oscar P. López Juez Civil y Comercial.

del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Puocará, Dpto. de

Rosario de Lerma, catastro No 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 320.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 323.10 m. por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste

finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizondo Silveria Gutierrez de — Posesión preconstituida sobre el referido inmueble. — Exp. 33.281/53. — Salta, Diciembre de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 5/2 al 23/3/54

REMATES JUDICIALES

No 10468 POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — LAVARROPA Y RECEPTOR DE RADIO — SIN BASE

El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia vs F. Soto y otra, venderé sin base dinero de contado

un lavarropas marca Juancho familiar No 435 y un receptor de radio Embassador modelo P.54 No 47806 ambas ondas y corrientes.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e)25/2 al 12/3/54

No 10467 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — AUTOMOVIL CUPE CHEVROLET SIN—BASE

El 12 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo La Quimica S. A. vs Nor mandó Zuñiga venderé sin base, dinero de contado un automóvil Cupé marca Chevrolet, modelo 1947,

motor DAN 59229 patente municipal 1175, en poder del depositario judicial Rogelio Zuñiga. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e)25/2 al 12/3/54

No 10454 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — RADIOLA MARCA FULTON SIN BASE

El 11 de marzo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Carlos A. Caprini vs. Ernesto Weber procederé a vender sin base,

dinero de contado una radiola marca Fulton, alemana, con toca discos en poder del depositario judicial María E. A. de Weber, Avenida Republica de Chile 1283, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)23/2 al 10/3/54.

No 10453 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Toso ni vs. Suc. de María S. de Bancoa venderé con la avaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente, sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina, baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Uriburu de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastros 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un mortero chico; una sierra de mano para carne; una gancheira; una romana para 170 k.; un banco para aserrar carne; seis sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)23/2 al 7/4/54.

No 10452 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — COMBINADO VICTOR — SIN BASE

El 10 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecutivo José Antonio Rodríguez vs. Félix Eduardo Sapag, venderé sin base dinero

de contado un combinado R. C. A. Victor, modelo 1952 que se encuentra en poder del depositario judicial José Antonio Rodríguez, Alvarado 140, Rosario de la Frontera. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)23/2 al 10/3/54.

No 10450 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

SIERRA SIN — FIN ELECTRICA—SIN BASE El día 26 de Febrero de 1954 a las 18 —horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN Base, una sierra sin—fin eléctrica marca "IMEX PORT", la que se encuentra en poder del depo-

sitario judicial Sr. Miguel A. Alanis, domiciliado en calle España, 253—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— José Ruaso TORCIVIA vs. Miguel A. Alanis.

e)22 al 26/2/54

No 10445 — Por: Armando G. Orce JUDICIAL — SIN BASE EN ROSARIO DE LA FRONTERA

El día VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1954 a las 11 horas en el Juzgado de Paz de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE DINERO DE CON-

TADO, Una prensa para mosaicos y tejas; 3.000 tejas coloniales; 2.000 tejas estilo frances y un carro de dos ruedas para mulas. — Los efectos a rematarse se encuentran en poder del Sr. Domingo Pascual Pezreya Rosario de la Frontera Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, autos "EDUARDO MURA vs. DOMINGO PASCUAL PEZREYA" En el acto del remate 40% como señal y a cuenta del precio de compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orce — Martillero.

e) 22 al 26/2/54

No 10327 — Judicial Inmueble en Metán. POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia

Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la

avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A.

tone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

No 10478 — EDICTO NOTIFICATORIO

"Salta, 29 de mayo de 1953. — Y VISTOS: Los autos para sentencia llamado a fs. 10, expediente No 4693/53, caratulado PREP. VIA EJECUTIVA NESTOR SALOMON vs. OSCAR CHAVEZ DIAZ Y COMPAÑIA "PATRON URIBURU" — y: CONSIDERANDO: LA CAMARA DE PAZ LETRA

DA DE LA PROVINCIA FALLA: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por don Néstor Salomón vs. Patrón Uriburu y Cia, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro el pago del capital reclamado de \$

1.000. — m/n. (UN MIL PESOS M/N.), más sus intereses y costas. — A tal efecto, regúlase el honorario del Dr. Adolfo R. Trogliero en la suma de \$ 167 85 m/n. como letrado de la parte actora. — Notifíquese al ejecutado por edictos

que se publicarán durante tres días en los diarios Foro Salteño y Boletín Oficial (Art. 460 Cód. de Proc.). — Previa reposición, pago del impuesto fiscal correspondiente (Art. 79 inc. b. de la Ley 1425) — Notifíquese. DANIEL FLEMING BE

NITES — RAFAEL ANGEL FIGUEROA — RAMON S. JIMENEZ. — GUSTAVO A. GUDIÑO Secretario.

e)26/2 al 4/3/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10462 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD ISAAC SIMKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Simkin, casado en primeras nupcias con la señora Elisa Lifschitz, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Mendoza setecientos Cuarenta y dos; el señor Barquet Dip, casado en primeras nupcias con la señora María Esper, de nacionalidad Sirio, domiciliado en el pasaje de la Piedra número mil seiscientos setenta y ocho y el señor Arón Palma, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Mary Simkin y domiciliado en la calle Córdoba setecientos treinta y cinco, todos de esta ciudad, han resuelto formalizar

la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: — Los señores Isaac Simkin, Barquet Dip y Arón Palma, constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Bar, Café y Confitería.

SEGUNDO: — La Sociedad de Referencia girará bajo la razón social de "Isaac Simkin y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, y su domicilio legal en la calle Zúñiga número ochenta y cuatro, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente, y la capacidad económica — financiera de la empresa lo permitiere.

TERCERO — La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día primero del corriente mes de febrero, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose prorrogar por cinco años más siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligación de comunicar esta resolución al Registro Público de Comercio.

CUARTO: — El Capital Social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales es decir, quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — El Capital suscrito es aportado mediante la transferencia de los bienes que poseen en común más los nombrados socios y que hasta la fecha han venido actuando como sociedad de hecho, en el mismo ramo y local, según el inventario detallado y que se firma por separado y practicado en esta fecha, que forma parte de este contrato cuyo capital líquido es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que a este fin es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Alberto Pedro Boggione, matricu-

la número cincuenta y nueve. — QUINTO: — La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos y asuntos del negocio, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón Social, quedando además prohibido desde ya el comprometerla en negocios extraños a los de la Sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: — Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posición de los bienes materias de los actos y contratos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente, los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad ante

o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dicho fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, giros válidos, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o priva-

do, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividirlos, o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitarlos, revocarlos y formular protestas y protestos;

efectuar negocios de importaciones o exportaciones; comisiones; consignaciones, y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales; industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de los bienes y otras exposiciones ante las reparticiones públicas, habilitar cuentas corrientes y clausurarlas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de crédito; celebrar contrato de locación, en el carácter de locador o locatario; comparecer en juicio ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderadosos con facultad para declinar o prorrogar jurisdic-

ciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en arbitros arbitradores; transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrucciones privadas a lo relacionado con la administración social que sean menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: — Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad. — Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición con los índices porcentuales impositivamente admitidos. — Para las mercaderías se considerará el precio de costo. — Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. — El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión, igual al cinco por ciento de la utilidad y el monto que anualmente se estableciera para constituir la Reserva para Despido establecida por la ley once mil setecientos veintinueve.

NOVENO: — Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas o soportadas en su caso por partes iguales, entre los socios.

DECIMO: — Previa a toda repartición o declaración de utilidades, realizada y líquidas de cada ejercicio, se destinarán al cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, acreditándose el remanente en la cuenta particular de cada socio.

DECIMO PRIMERO: — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del nueve por ciento anual, que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: — Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, importe este que se considerará como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débito a las cuentas particulares de cada socio. — Por excepción y teniendo en cuenta las necesidades urgentes (casos de enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios podrá retirar una suma superior. — Del total de las utilidades acreditadas a los socios sólo podrán retirar hasta al cincuenta por ciento, dejando el resto para Refuerzo de Capital.

DECIMO TERCERO: — Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la

explotación de negocios o semejantes al que constituye el objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: — El socio que deseara ceder parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y estos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal, cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término, no hubiese obtenido utilidades; y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobre precio cuando pasado dos años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

DECIMO QUINTO: — En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiese se distribuirá por partes iguales.

DICIMO SEXTO: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — De la misma manera se procederá con el representante del incapacitante.

DECIMO SEPTIMO: — Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros, extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO OCTAVO: — Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir su parte alguna por derecho de llave, clientela, etc.

a los demás socios, y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o la que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: — Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir su parte alguna por derecho de llave, clientela, etc.

a los demás socios, y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o la que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudará un tercero, designado por los arbitrajes y si de este no se da acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial.

VIGESIMO: — El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de comercio, que no estén previstos en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento firmando los contratantes cuatro ejemplares del presente de un mismo tenor, a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el

lugar y fecha detallada al comienzo — ISAAC SIMKIN — BARQUET DIF — ARON PALMA.

e[24] al 4[3]54.

Nº 19447 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIN. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO; Escribano autorizado, adscripto al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores MANUEL SANCHEZ; ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Blanca Stella Territoriale; LUIS JOSE TERRITORIALE; comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Elena Ivone

y don AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; empleado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Salomón, los comparecientes argentinos y con domicilio en esta ciudad en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que convienen de común acuerdo

constituir una "SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sujeción a la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación social "LUIS J. TERRITORIALE Y COMPANIA." "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de "ESTACION DE SERVICIO" con venta de repuestos mecánicos en general para automotores y la ejecución de toda clase

de operaciones que impliquen actos de comercio en general relacionados directa o indirectamente con el objeto social pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de sus negocios. — SEGUNDO: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta, en la calle Carlos Pellegrini esquina Zabala sin perjuicio de establecer agencias o corresponsalías en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La Sociedad instala actualmente sus escritorios en esta ciudad de Salta provisoriamente en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres sin perjuicio de cambiarlo. — TERCERA: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura, prorrogable por otro período igual o mayor, mediante consentimiento entre los socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE

CURSO LEGAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor MANUEL SANCHEZ; ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, El señor LUIS JOSE TERRITORIALE noventa cuotas o sea

la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que se ha depo-

sitado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad según boleto de fecha once del corriente mes y que se adjunta a la presente; y los Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, restantes que será aportados en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los

cinco y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trececientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar

daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cederlos y transferirlos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, giros

vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer, de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con

justa de dos socios. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se prestará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros particulares o de simple comprobación cuando cualquier de los socios lo juzgare conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos deducciones legales se reservará un diez por

cento veinte días y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trececientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar

daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cederlos y transferirlos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, giros

vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer, de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con

justa de dos socios. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se prestará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros particulares o de simple comprobación cuando cualquier de los socios lo juzgare conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos deducciones legales se reservará un diez por

cento veinte días y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trececientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar

daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cederlos y transferirlos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, giros

vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer, de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con

justa de dos socios. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se prestará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros particulares o de simple comprobación cuando cualquier de los socios lo juzgare conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos deducciones legales se reservará un diez por

cento veinte días y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trececientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar

daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cederlos y transferirlos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, giros

vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer, de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con

justa de dos socios. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se prestará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros particulares o de simple comprobación cuando cualquier de los socios lo juzgare conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos deducciones legales se reservará un diez por

mento para un fondo de reserva, cuyo destino lo fijara la asamblea de socios dentro de los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones muebles, maquinarias, útiles y demás elementos, b) Para gratificaciones al personal cuando la asamblea lo juzgare conveniente, el resto de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de los respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedará en beneficio exclusivo de la sociedad, si no se hiciera uso de esos fondos para los fines previstos.— NOVENA: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones que se hagan y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.— DECIMA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derechos de llave o clientela.— UNDECIMA: Las resoluciones de las asambleas se cosignan en un libro de actas que se llevará al efecto.— DUODECIMA: Los socios presentes cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a su firma particular un sello de la sociedad.— DECIMO TERCERA: Los socios podrán actuar por sí o por apoderados especiales o general.— DECIMO CUARTO: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a tercera persona extraña a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los otros socios, habiendo conformedad la sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— DECIMO QUINTO: En caso no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio.— DECIMO SEXTA: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes será re-

suelta sin forma de juicio por árbitros amigables y componedores, nombrados por cada parte, los cuales designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las décimas sexta cláusula que antecede los comparecientes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los socios sus bienes a la resulta de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damián Sánchez y don Emilio Manuel Garay, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactado en cuatro hojas de papel notarial de tres pesos con cincuenta centavos cada una numeradas correlativamente del número treinta y cinco mil ciento diez y siete a la presente número treinta y cinco mil ciento veinte. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta y seis, del protocolo a mi adscripción.— En tre líneas: sesenta y tres. Vale Sobre raspado mes. Vale — M. SANCHEZ — L. J. TERRITORIALE — A. TERRITORIALE. — Tgo. AGUSTIN D. SANCHEZ — Tgo. E. MANUEL GARAY. Ante mí A. QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA: con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO
Escribano Público

e) 22 al 26/2/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10434 — Se hace saber que por instrumento de fecha 27 de febrero del año en curso y con efectos a partir del 21 de octubre del año

1953, se ha formalizado la disolución y liquidación de la sociedad "Salustros y Karanicolas" haciéndose cargo el socio Demetrio Karanicolas de la mayor parte del activo de la sociedad en la extensión indicada en dicho instrumento, y de la totalidad del pasivo de la misma.
DEMETRIO KARANICOLAS NICOLAS SALUSTROS

e) 19 al 25/2/54

Nº 10427 — DISOLUCION Y TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11867 CITASE, a todos los interesados por el término de CINCO DIAS a fin de que hagan valer sus derechos, por la disolución y transferencia de la Sociedad denominada "NATALIO ROWNER Y CIA" ubicada en Pocitos, Dpto. San Martín de esta Provincia, haciéndose saber que el socio ROBERTO MIGUEL BELMONT, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, la que en adelante se denominará "Comercial El Condor de Roberto Miguel Belmont", con igual ubicación. — Los interesados pueden dirigirse al domicilio sito en calle España Nº 157 Salta Capital a nombre de "Roberto Miguel Belmont" Salta, febrero 10 de 1954.

e) 18/2 al 3/3/54

Nº 10407 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de cinco días que ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad "Gallina Arturi y Cia." Sociedad Colectiva, con domicilio en Eva Perón 451 de esta ciudad, tomando a su cargo el socio Juan Bautista Chavarría el activo y pasivo de la sociedad.— Oposiciones de Ley ante el suscrito escribano, Av. Belgrano 486; teléfono 5506.— JUAN PABLO ARIAS.— Escribano.—

e) 12/2 al 18/2/54

SECCION AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.168 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destinan la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL